GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: PLAN PRIORITARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2024-0005 **ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción Sometiendo Posición de LUMA respecto a Solicitud de Genera para la Aprobación Acelerada de Soluciones de Capacidad de Generación de Emergencia*, presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 26 de febrero de 2025, Genera PR, LLC ("Genera") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicios Públicos de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Solicitud de Aprobación Acelerada de Soluciones de Capacidad de Generación de Emergencia* ("Solicitud"). Genera PR propuso instalar aproximadamente 800 megavatios (MW) de capacidad de generación temporera durante dieciocho (18) meses, sustituir las unidades dañadas por unidades de generación usadas pero funcionales y desplegar barcazas de generación para suplementar el suministro de energía y mitigar la actual deficiencia en generación que enfrenta el país.

Toda vez que bajo el *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement* otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3") y LUMA[1] le corresponde a LUMA, entre otras responsabilidades, el analizar la adecuacidad de recursos de generación, el 27 de febrero de 2025, el Negociado de Energía determinó que era LUMA quien debía preparar y presentar cualquier solicitud de generación adicional dentro del marco de adecuacidad de recursos. A esos fines, el Negociado de Energía concedió a LUMA hasta el 6 de marzo de 2025 para presentar su postura respecto a la Solicitud, en específico la necesidad de generación temporera adicional, y la capacidad de ésta, si alguna, a la luz de los hallazgos del Reporte de Adecuacidad de Recursos.

El 6 de marzo de 2025, LUMA presentó un escrito titulado *Moción Sometiendo Posición de LUMA respecto a Solicitud de Genera para la Aprobación Acelerada de Soluciones de Capacidad de Generación de Emergencia* ("Moción de 6 de marzo"). Mediante la Moción de 6 de marzo, LUMA manifestó su respaldo a la propuesta, reconociendo el déficit actual de generación, estimado entre 700 y 850 MW. No obstante, LUMA señaló que aún no había realizado un análisis técnico detallado sobre los retos y el cronograma necesario para la instalación de la capacidad propuesta. También subrayó la importancia de evaluar a fondo la propuesta, incluyendo la identificación de ubicaciones prioritarias, el análisis de condiciones de los sitios y el desarrollo de modelos de impacto en el sistema eléctrico. LUMA destacó que en 2024 se registraron 115 eventos de relevos de carga, lo que resultó en aproximadamente 1,150 interrupciones para los clientes, superando significativamente los estándares en EE.UU.



[1] LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (jointly referred as, "LUMA").

El Negociado de Energía, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 57-2014,[2] la Ley 17-2019,[3] y el Reglamento 9021,[4] emite la presente Resolución y Orden con el fin de asegurar la **adecuada planificación e implementación de los recursos de generación en el sistema eléctrico del país**.

Conforme a su mandato, el Negociado de Energía tiene la responsabilidad de fiscalizar y monitorear la ejecución de los proyectos adjudicados en el área de generación, incluyendo unidades de respuesta rápida ("peakers"), sistemas de almacenamiento de energía en baterías, y proyectos de generación renovable como fincas solares, entre otros. Dichos proyectos han sido aprobados con el objetivo de fortalecer la confiabilidad y sostenibilidad de nuestro sistema eléctrico, en cumplimiento con la política pública energética establecida.

La Autoridad continúa impulsando procesos para la adquisición de nueva generación sin proporcionar al Negociado de Energía una actualización formal sobre el progreso de los proyectos previamente adjudicados, lo que genera incertidumbre sobre la efectividad de la planificación energética.

Asimismo, hemos constatado que no se ha presentado un análisis ni estimados de costos relacionados con estos procesos, lo que impide una evaluación adecuada de su impacto económico. Además, se debe precisar si los fondos asignados para estos proyectos provienen de recursos federales, estatales o si dicha carga financiera recaerá en el Pueblo de Puerto Rico, lo cual subraya la necesidad de un manejo transparente y adecuado de los mismos.

Desde el 2021, el Negociado de Energía ha aprobado múltiples proyectos de generación. PREPA es responsable de los proyectos del Tranche 1, Ciro One y Xzerta; Genera es responsable de los 244MW de "peakers" y los 430 MW BESS; y LUMA es responsable de las interconexiones de los proyectos de Tranche 1, CIRO, Xzerta y los 100MW de BESS. Sin embargo, las entidades encargadas de la ejecución - Autoridad, Genera, y LUMA -no han logrado poner en operación ninguno de estos proyectos. Este estancamiento tiene un impacto directo en la resiliencia y sostenibilidad del servicio eléctrico, y pone en evidencia deficiencias en la respuesta a las necesidades urgentes del pueblo.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA a LUMA, Genera y a la Autoridad un progreso <u>inmediato</u>** en la implementación de los proyectos aprobados para garantizar el desarrollo energético de la isla que es crucial para el bienestar de todos.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA un término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, someter los estudios referidos en su Moción de 6 de marzo de 2025.

De igual forma, se **ORDENA** a LUMA, Genera y a la Autoridad presentar, en un término de **diez (10) días**, un informe detallado que incluya: (a) el estado actual de todos los proyectos de generación adjudicados identificados en el **Anejo 1** de esta Resolución y Orden, incluyendo los Tranches 1, 2 y 4, "peakers", sistemas de baterías y contratos de compra de energía (Ciro One y Xzerta); (b) los planes y la cronología de ejecución para cada proyecto; (c) los esfuerzos realizados hasta la fecha para posibilitar su implementación; (d) los recursos financieros, técnicos y administrativos asignados a la ejecución de cada proyecto, **especificando el origen de los fondos utilizados**; (e) los análisis y estimados de costos asociados a la implementación de los proyectos adjudicados y a cualquier solicitud de nueva generación y (f) cualquier otro dato pertinente.

[2] Conocida como la "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*", según enmendada ("Ley 57-2014").

[3] Conocida como la "*Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*" ("Ley 17-2019").

[4] *Reglamento del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, aprobado el 20 de abril de 2018 ("Reglamento 9021").

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Se **ORDENA** a Genera, además, informar, en un término de **diez (10) días**, cuál el estado actual de todas las mejoras y/o reparaciones a las plantas aprobadas por el Negociado de Energía, incluyendo las plantas identificadas en el **Anejo 2** de esta Resolución y Orden.

Con miras a una evaluación responsable por parte del Negociado de Energía de la solicitud de adquisición de nueva generación, se debe cumplir cabalmente con esta Resolución y Orden.

En caso de incumplimiento con la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía impondrá las sanciones económicas correspondientes, conforme a sus facultades legales establecidas en el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.

El Negociado de Energía reconoce que la Autoridad, LUMA y Genera han sometido informes sobre el estado de los proyectos de generación adjudicados en los "dockets" pertinentes. No obstante, dada la importancia e impacto de estos proyectos en el sistema energético del país y con el fin de mantener un enfoque más organizado y accesible, el Negociado de Energía estima necesario **actualizar y consolidar** toda la información relacionada con estos proyectos en un solo "docket" específico. Esta medida tiene como objetivo no tan solo facilitar el seguimiento y la supervisión más eficiente de los mismos, sino también permitir que el público tenga acceso centralizado a la información, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos de generación.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 12 de marzo de 2025. La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervino. Certifico, ademas, que el 12 de marzo de 2025, se notificó copia de la presente Resolucion y Orden a traves del correo electronico arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; lrn@roman-negron.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; laura.rozas@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, y se archivó en autos.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

ANEJO 1

Las partes (LUMA, Genera y la Autoridad) deberán presentar el informe correspondiente a los proyectos que le competen, detallando la información reseñada en la presente Resolución y Orden. Cada entidad deberá someter su informe de manera individual. A continuación, se identifican los proyectos que deben ser reportados por cada entidad.

	Nombre del Proyecto	**Núm. de Caso**	**Tipo de Proyecto**	**Fecha de Aprobación NEPR**	**Fecha Estimada Finalización, según documentación en el NEPR**	**Entidad Responsable**	**Capacidad Nueva**
1	Planta dual (CCGT)	NEPR-MI-2021-0003	Generación a base de gas natural e hidrógeno	3 de agosto de 2022	verano 2028	Autoridad	302MW
2	Black Start / "Peakers de Emergencia"	NEPR-MI-2022-0005	Generación a base de gas natural y diésel	8 de noviembre de 2023	segundo trimestre de 2026	Genera	CTG: 2x50MW RICE: 8x18MW
3	ASAP	NEPR-MI-2024-0002	Proyecto de baterías	8 de mayo de 2024	finales de 2025	LUMA	110MW
4	LUMA SOW 4x25MW	NEPR-MI-2021-0002	Proyecto de baterías	30 de agosto de 2023	mayo de 2027	LUMA	100MW
5	Genera BESS	NEPR-MI-2021-0002	Proyecto de baterías	1 de febrero de 2024	primer trimestre de 2027	Genera	430MW
6	Tranche 1	NEPR-MI-2020-0012	Energía Renovable	2 de febrero de 2022	TBD	Autoridad	603.8MW (PV Solar) 535MW (BESS)
7	Tranche 2	NEPR-MI-2020-0012	Energía Renovable	26 de agosto de 2024	pendiente aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal	Autoridad	60MW (PV Solar) 60MW(BESS)
8	Tranche 4	NEPR-MI-2020-0012	Energía Renovable	30 de diciembre de 2024	pendiente aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal	Autoridad	50MW(BESS)
9	Ciro One PPOA	NEPR-AP-2021 0001	Energía Renovable	10 de junio de 2021	en construcción; diciembre de 2025	Autoridad	90MW (PV Solar)
10	Xzerta PPOA	NEPR-AP2021-0002	Energía Renovable	11 de mayo de 2021	en construcción	Autoridad	60MW (PV Solar)
						Total:	**2,644.8MW**



Anejo 2

PLANTA	**Unidad/ Capacidad (MW)**	**Fecha obtenida por Genera, según visitas a las plantas por el NEPR Fecha (2025)**
PALO SECO	PS 4 / **216**	JUNIO
SAN JUAN	SJ 6/ **210** SJ 7/ **100**	MAYO MAYO
COSTA SUR		TBD
AGUIRRE	AG 2/ **450**	MAYO
AGUIRRE CICLO COMB STAG 2	CC 2-1 to 2-4 & STEAM/**250**	MAYO
TOTAL	**776 MW (sin AG2)** **~1,226 MW (con AG2)**	**JUNIO**

